

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6533

*ORDEN de 21 de octubre de 1977 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en la zona denominada «Valencia Uno-Alpuente», comprendida en la provincia de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, declarada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), en el área denominada «Valencia Uno-Alpuente», comprendida en la provincia de Valencia, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta zona, y teniendo en cuenta a efectos de trámites lo establecido por la Disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, establecida por Orden ministerial de 28 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), en la zona denominada «Valencia Uno-Alpuente», comprendida en la provincia de Valencia, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice 1 .....	2º 40' 40" Este	39º 58' 00" Norte
Vértice 2 .....	2º 40' 40" Este	39º 57' 20" Norte
Vértice 3 .....	2º 42' 40" Este	39º 57' 20" Norte
Vértice 4 .....	2º 42' 40" Este	39º 55' 40" Norte
Vértice 5 .....	2º 45' 00" Este	39º 55' 40" Norte
Vértice 6 .....	2º 45' 00" Este	39º 52' 20" Norte
Vértice 7 .....	2º 44' 20" Este	39º 52' 20" Norte
Vértice 8 .....	2º 44' 20" Este	39º 48' 20" Norte
Vértice 9 .....	2º 40' 20" Este	39º 48' 20" Norte
Vértice 10 .....	2º 40' 20" Este	39º 51' 20" Norte
Vértice 11 .....	2º 38' 40" Este	39º 51' 20" Norte
Vértice 12 .....	2º 38' 40" Este	39º 50' 00" Norte
Vértice 13 .....	2º 35' 20" Este	39º 50' 00" Norte
Vértice 14 .....	2º 35' 20" Este	39º 51' 00" Norte
Vértice 15 .....	2º 34' 40" Este	39º 51' 00" Norte
Vértice 16 .....	2º 34' 40" Este	39º 55' 00" Norte
Vértice 17 .....	2º 30' 20" Este	39º 55' 00" Norte
Vértice 18 .....	2º 30' 20" Este	39º 57' 20" Norte
Vértice 19 .....	2º 33' 00" Este	39º 57' 20" Norte
Vértice 20 .....	2º 33' 00" Este	39º 58' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 804 cuadrículas mineras.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

3.º Quedan libres de las condiciones especiales impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación, otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

6534

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Teruel, a instancia de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 132, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV., de tensión entre

la C. T. de Teruel (Andorra), y la subestación de accionamiento e interconexión «Aragón» en Escatrón (Zaragoza), y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Vistos los escritos de oposición a lo solicitado presentados en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zaragoza por don Francisco Alfaro Olaso como Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Escatrón, y como propietario de terrenos afectados por la instalación que se solicita, así como los presentados, todos de idéntica redacción al del señor Alfaro Olaso, por los siguientes propietarios de bienes afectados por la línea: Señoras Olaso Larroyed, Pilar, Eugenia y Angeles; don Manuel Colom Alfonso, doña Francisca Alfonso Alfonso, doña Isabel Royo Bielsa, don Manuel Alfaro Olaso y don Vicente Salas Gil.

Tanto el Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Escatrón, como los restantes oponentes, basan su reclamación, al igual que en el expediente de la subestación «Aragón», autorizado su establecimiento por esta Dirección General por Resolución de fecha 15 de septiembre de 1977 en que la construcción de la línea solicitada ocasionará grandes perjuicios económicos en aquella zona, y debe demorarse hasta que se realicen o pacten las inversiones necesarias, resultantes de los estudios acordados para reparar los daños que se causan a la agricultura de aquella zona; a la vez solicitan que su trazado sea desviado por otra dirección.

Todos los oponentes exponen idénticas alegaciones, unas de ellas desfasadas, ya que manifiestan no tener conocimiento de la autorización de la subestación «Aragón» a la que también se opusieron, trámite que ha debido ser cumplimentado a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Zaragoza, a la que llegó la resolución de autorización con posterioridad a los nuevos escritos de oposición, y en la que se rebasen los escritos recibidos y se considera su no aceptación en esta fase del expediente, sin en su caso, en otras posteriores. Todos ellos solicitan que se varíe el trazado de la línea para que pase por terrenos del Ayuntamiento;

Considerando que la línea proyectada lo es para evacuar la energía que se produzca con la puesta en funcionamiento de la C. T. térmica de Teruel (Andorra), cuyo primer grupo se prevé entre en funcionamiento en octubre del corriente año, y situarla en la subestación «Aragón», punto neurálgico para su incorporación a la red eléctrica Peninsular, instalaciones que forman parte del plan eléctrico nacional. Que su trazado es el idóneo, sin que por ello, llegado el momento de su construcción, puedan hacerse pequeñas variaciones en el mismo, según las circunstancias que puedan concurrir en los contactos con los propietario de bienes que queden afectados por su tendido, y siempre en consonancia con las disposiciones en vigor que regulan esa fase posterior del expediente, para lo cual es imprescindible su declaración, en concreto, de utilidad pública, a pesar de ser una instalación que, genéricamente, está declarada de servicio público.

Luego la intervención de los oponentes, no es para considerarla en esta fase inicial del expediente, sino, si hubiese lugar en otra posterior, como así se hace constar en nuestra citada resolución de fecha 15 de septiembre de 1977, por la que se autorizaba el establecimiento de la citada subestación, y de la que en forma reglamentaria se ha dado traslado a los oponentes de aquel expediente;

Vistos el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y regulación en el suministro de energía de 12 de marzo de 1954; Decreto de la Presidencia 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley de 18 de marzo de 1966, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En consecuencia, esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, en «duplex», a 380 KV., de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero, tipo «Cardinal» de 540,06 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas con dos crucetas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores. En el tramo inicial de la línea cada circuito se llevará en torres independientes.

Su longitud total será de 30,460 kilómetros, de los cuales 27,560 discurrirán por la provincia de Teruel, y los restantes por la de Zaragoza, con origen en la C. T. de Teruel y su final en la subestación transformadora de «Aragón», en término municipal de Escatrón (Zaragoza). Su capacidad máxima de transporte será de 1.200 MVA.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable a tierra de acero galvanizado reforzado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de situar la energía que se produzca en la C. T. de Teruel (Andorra), en la subestación de «Aragón» (Zaragoza), para su posterior incorporación a la red eléctrica nacional.